

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°	h-0192
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S.
NIT	860.052.634-2
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS FELIPE ANZOLA GOMEZ
C.C.	10.283.406 EXPEDIDA EN MANIZALES.
OBJETO	REALIZAR REVISION Y SUMINISTRO DE PIEZAS PARA CAMBIO EN EL MANTENIMIENTO DE VOLKSWAGEN AMAROK 2018 DE PLACAS OVM-317 AL SERVICIO DE LA GERENCIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
SUPERVISOR	CONDUCTOR VEHICULO GERENCIA
VALOR	\$3.092.162 INCLUIDO IVA
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00868 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.018

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **CARLOS FELIPE ANZOLA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.283.406** expedida en Manizales Caldas, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S.** con NIT **860.052.634-2**, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 03 de Septiembre de 2.018 por la Cámara de Comercio de Bogotá; y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previa las siguientes consideraciones: 1). Que según análisis de



0-0192



Página 2 de 9

conveniencia y oportunidad del 11 de septiembre de 2.018 solicitado por el Conductor de la Gerencia y aprobado por el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: "Es conveniente y oportuno para que el vehículo OVM317 conserve la garantía, hacerle revisiones de mantenimiento de acuerdo a un plan establecido cada cierto número de kilometraje o meses. En este mantenimiento no solo se hace la revisión si no que se le cambian piezas que se requieran como filtros de aceite, filtro de aire, filtro de combustible y filtro de polen, así como cambio de aceite y el pago de la mano de obra. 2) Que "Dicha revisión requiere que sea realizada por un centro de servicio autorizado, ya que el carro aun cuenta con la garantía de VOLKSWAGEN AMAROK 2018. El mantenimiento por kilometraje se hace para evitar daños mayores por causa del desgaste, realizando una revisión preventiva cada cierto tiempo todos aquellos elementos que componen la seguridad activa y pasiva del vehículo, entre ellos el sistema de frenos, sistema de refrigeración, sistema eléctrico, suspensión, y llantas. Esta revisión garantizara el desplazamiento en condiciones seguras del vehículo para el traslado no solo en Manizales si no hacia las diferentes seccionales donde presta el servicio EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se requiere un estado óptimo de mantenimiento, adicionalmente facilitar el desplazamiento de la gerencia en esta época de ola invernal, en aras de garantizar y propender por la seguridad de las personas que utilizan este vehículo". 3). Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00868 del 11 de septiembre de 2.018, con denominación "Mantenimiento (muebles, vehículos, instalaciones)". 4). Que la propuesta allegada por parte de la empresa DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S. se encuentra ajustada a los requerimientos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 5). Que por lo anteriormente expuesto, los documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR REVISION Y SUMINISTRO DE PIEZAS PARA CAMBIO EN EL MANTENIMIENTO DE VOLKSWAGEN AMAROK 2018 DE PLACAS OVM-317 AL SERVICIO DE LA GERENCIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

0192



PIEZAS PARA CAMBIO			
CANT.	DESCRIPCIÓN		VALOR
1	FILTRO DE ACEITE		\$ 33.332
1	FILTRO DE AIRE		\$ 80.166
8	CUARTOS ACEITE		\$ 165.129
1	FILTRO COMBUSTIBLE		\$ 228.029
1	FILTRO POLEN		\$ 93.404
SUBTOTAL			\$ 600.061
			\$ 600.061
19% IVA			\$ 114.012
TOTAL			\$ 714.073

--	--	--	--

PIEZAS PARA REPARAR			
CANT.	DESCRIPCIÓN		VR. MECANICA
2	M.O. REVISION 30.000 KMS		\$ 184.874
SUBTOTAL			\$ 184.874
19% IVA			\$ 35.126
TOTAL			\$ 220.000

	VR. SUBTOTAL REPUESTOS+MO	\$	784.935
	TOTAL DESCUENTO 10%		
	TOTAL IVA 19%	\$	149.138
	TOTAL COTIZACIÓN	\$	934.073

ESPACIO EN BLANCO

0192



PIEZAS PARA CAMBIO		
CANT.	DESCRIPCION	VALOR
1	FILTRO DE ACEITE	\$ 33.332
1	FILTRO DE AIRE	\$ 80.166
8	CUARTOS ACEITE	\$ 165.129
1	FILTRO COMBUSTIBLE	\$ 228.029
1	FILTRO POLEN	\$ 93.404
SUBTOTAL		\$ 600.061
		\$ 600.061
19% IVA		\$ 114.012
TOTAL		\$ 714.073

--	--	--

PIEZAS PARA REPARAR		
CANT.	DESCRIPCION	VR. MECANICA
2	M.O. REVISION 40,0000	\$ 184.874
SUBTOTAL		\$ 184.874
		\$ 184.874
19% IVA		\$ 35.126
TOTAL		\$ 220.000

VR. SUBTOTAL REPUESTOS+MO	\$	784.935
TOTAL DESCUENTO 10%		
TOTAL IVA 19%	\$	149.138
TOTAL COTIZACIÓN	\$	934.073

ESPACIO EN BLANCO

*Handwritten signature*

0192



CANT.	DESCRIPCION	VALOR
1	FILTRO DE ACEITE	\$ 33.332
1	FILTRO DE AIRE	\$ 80.166
8	CUARTOS ACEITE	\$ 165.129
1	FILTRO COMBUSTIBLE	\$ 228.029
1	CORREA DE ACCESORIOS	\$ 110.000
1	FILTRO POLEN	\$ 93.404
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 710.061</b>
		\$ 710.061
19% IVA		\$ 134.912
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 844.973</b>

PIEZAS PARA REPARAR		
CANT.	DESCRIPCION	VR. MECANICA
2	M.O. REVISION 50,000 KM	\$ 184.874
1,5	M.O. CAMBIO CORREA DE ACCESORIOS	\$ 133.650
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 318.524</b>
		\$ 60.520
19% IVA		\$ 60.520
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 379.044</b>

VR. SUBTOTAL REPUESTOS+MO	\$ 1.028.585
TOTAL DESCUENTO 10%	
TOTAL IVA 19%	\$ 195.431
<b>TOTAL COTIZACIÓN</b>	<b>\$ 1.224.016</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P: 1. Realizar revisión y suministro de piezas para cambio en el mantenimiento del vehículo VOLKSWAGWN AMAROK 2018 de placas OVM317. 2) Prestar los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido de cada cotización y le informará al CONTRATANTE para que retire el vehículo, emita el acta de recibo y realice el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación del respectivo documentos de cobro por parte del CONTRATISTA. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofia (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. 3) Suministrar la información que requiere ser publicada en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los cronogramas estipulados por el contratista para tal efecto. 4). Para cada servicio llevará el vehículo a las instalaciones del contratista para que este último realice la valoración del vehículo y



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas.  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



*[Handwritten signature]*

0192



Página 6 de 9

presente la cotización con los precios actualizados. 5) una vez presentada la cotización EMPOCALDAS S.A.E S.P. dispondrá de 3 días hábiles para la aprobación de la misma. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$3.092.162) INCLUIDO IVA**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00868 del 11 de septiembre de 2.018, bajo el rubro presupuestal número 21020208 con denominación "Mantenimiento (muebles, vehículos, instalaciones)". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de desde de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2.018 o hasta agotar disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESA DE SEVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad el bien y equipos suministrados, se deberá constituir póliza que cubra el riesgo en mención por una valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y con una vigencia por el término del contrato y (1) año más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que

0192



Página 7 de 9

se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **CONDUCTOR VEHICULO DE GERENCIA** de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas- Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaría general – sección contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento

0192



Página 8 de 9

establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S.** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los



0192




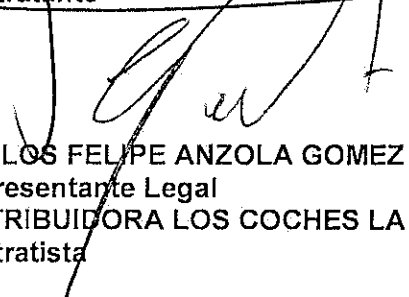
siguientes documentos: 1. Análisis de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios. 4. Certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia de la cedula. 6. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Fotocopia del certificado judicial vigente. 8. Compromiso Anticorrupción. 9. Propuesta presentada por el contratista. 10. Certificado cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes para fiscales (Artículo 50 ley 789 de 2002). 11. Copia del certificado de existencia y representación legal. 12. Certificado de matrícula mercantil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a. La garantía única a favor de Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.**

Rara constancia se firma en Manizales a los

16-10-2018

16-10-2018

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P  
Contratante

  
CARLOS FELIPE ANZOLA GOMEZ  
Representante Legal  
DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S.  
Contratista

V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

V. bo. MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA

  
Vbo. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.

ELABORÓ: Juan Camilo A.



GOBIERNO DE CALDAS  
CALDAS TERRITORIO Y ECONOMIA

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080.  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

AT